 <b>GRUPO CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS</b>		<b>Documentación para homologación de Proveedores de Servicios Externos - España</b>			<b>IT.04.01 ESP</b>
<b>Elaborado:</b> Director de Compras Juan Beltrán	<b>Revisado:</b> Dir. Corp. Planif. Estratégica Javier Delgado	<b>Revisado:</b> Dir. Corporativo adjunto Victor Garcia	<b>Aprobado:</b> CEO Pedro Carranza	<b>Fecha de revisión:</b> 14/02/2019	<b>Fecha Implantación:</b> 01/03/2019

1.

Concepto

Conforme a lo establecido en el PC-04 “*Procedimiento de contratación y control de servicios externos*” del que forma parte la presente instrucción, con la finalidad de comprobar que los Proveedores de Servicios Externos reúnen los requisitos necesarios para la prestación de estos, deberán aportar para su Homologación, previa a la posterior Validación y comienzo de los Servicios Externos contratados, la siguiente documentación mínima de que se relaciona a continuación, sin perjuicio de cualquiera otra que pudiera resultar pertinente en función de los Servicios Externos que vayan a ser prestados:

## 2. Documentación

### 2.1. Sobre la empresa o autónomo


- Escritura de constitución
- Escrituras de poder con facultades suficientes de las personas que en representación del Proveedor vayan a suscribir los contratos, pedidos y demás documentación contractual en relación con los Servicios Externos que vayan a ser prestado<sup>(1)(2)</sup>.
- Certificación de situación en el censo de IAE en el que se figure dado de alta en los CNAE de los Servicios Externos para los que han sido contratados<sup>(3)</sup>.
- Certificado bancario de titularidad cuenta bancaria donde se abonaran las facturas por los Servicios Externos prestados.
- Póliza y último recibo abonado del seguro de responsabilidad civil con un importe mínimo cubierto de 180.000 euros por siniestro y víctima sin sublímites por cada una de las siguientes coberturas, cuando sean exigibles:
  - o Cobertura de explotación: es exigible a los Proveedores en todo caso.
  - o Cobertura Patronal: es exigible en el caso de que los Proveedores presten en todo o en parte los Servicios Externos con sus trabajadores propios<sup>(4)</sup>.

<sup>1</sup> Salvo aportación de la Nota Informativa.

<sup>2</sup> No será exigible cuando los Proveedores sean empresarios autónomos o comunidades de bienes (C.B.).

<sup>3</sup> Obtención posible por los proveedores telemáticamente mediante certificado digital en la sede electrónica de la AEAT.

<sup>4</sup> No será aplicable en el caso de empresarios autónomos que no cuenten con trabajadores y en el caso de las agencias de transporte que actúen como tales en cuanto que contratan a los transportistas en régimen mercantil y no laboral.

 <b>GRUPO CEMENTOS PORTLAND VALDEIRIVAS</b>		<b>Documentación para homologación de Proveedores de Servicios Externos - España</b>			<b>IT.04.01 ESP</b>
<b>Elaborado:</b> Director de Compras Juan Beltran	<b>Revisado:</b> Dir. Corp. Planif. Estratégica Javier Delgado	<b>Revisado:</b> Dir. Corporativo adjunto Victor Gareja	<b>Aprobado:</b> CEO Pedro Carranza <i>Comediceu</i>	<b>Fecha de revisión:</b> 14/02/2019	<b>Fecha Implantación:</b> 01/03/2019

- Cobertura Subsidiaria: en exigible en el caso de que los Proveedores subcontraten en todo o en parte los Servicios Externos para los que han sido contratados <sup>(5)</sup>.
- Cobertura Cruzada: en exigible en el caso de que los Proveedores subcontraten en todo o en parte los Servicios Externos para los que han sido contratados <sup>(6)</sup>.

No obstante, la póliza y el recibo podrán ser sustituidos por un certificado oficial de la entidad aseguradora que en el cual se indique el n° de la póliza, identificación de los tomadores y beneficiarios, contingencias aseguradas, importe asegurado de las contingencias por siniestro y victima indicando límites y, en su caso, sublímites, el periodo de vigencia de la póliza y que está al corriente de pago y, por tanto, cubiertas las contingencias durante dicho periodo.

- Póliza y último recibo abonado del seguro de accidentes (también llamado de convenio colectivo) en el caso de que los Proveedores presten en todo o en parte los Servicios Externos con sus trabajadores propios <sup>(7)</sup>: debe cubrir al menos las contingencias que se señalen en el convenio colectivo que resulte de aplicación y por el importe mínimo que en éste se señalen.


No obstante, la póliza y recibo podrá ser sustituido por un certificado oficial de la entidad aseguradora que contenga el siguiente contenido mínimo: n° de la póliza, identificación de los tomadores y beneficiarios, convenio colectivo de aplicación y su código, contingencias seguridades, importe de la contingencias por siniestro y victima indicando límites y, en su caso, sublímites, el periodo de vigencia de la póliza y que está al corriente de pago y, por tanto, cubiertas las contingencias durante dicho periodo.

En el caso de que al Proveedor no le resulte de aplicación ningún convenio colectivo en el que se le exija ese seguro de accidentes deberá sustituir los documentos de póliza y recibo por una declaración responsable firmada en que haga constar que *“la empresa/empresario autónomo no le resulta de aplicación ningún convenio colectivo de cualquier ámbito (empresarial, sectorial, estatal, autonómico, etc.), en relación a los servicios externos para cuya prestación ha sido contratado, en virtud de cual deba suscribir un seguro de accidentes en favor de sus trabajadores, obligándose, en el que caso de que dicha circunstancia cambie, a suscribirlo en los términos que sean exigibles por el convenio colectivo correspondiente en el plazo máximo de (5) días naturales desde su publicación el boletín oficial correspondiente. Asimismo, si la empresa/empresario autónomo incumpliera las anteriores manifestaciones o éstas fueran falsas asumirá en exclusiva*

<sup>5</sup> No aplicable a las agencias de transporte que actúen como tales en cuanto que no “subcontratan” sino que contratan directamente con los transportistas por nuestra cuenta.

<sup>6</sup> No aplicable a las agencias de transporte que actúen como tales en cuanto que no “subcontratan” sino que contratan directamente con los transportistas por nuestra cuenta.

<sup>7</sup> No será aplicable en el caso de empresarios autónomos que no cuenten con trabajadores y en el caso de las agencias de transporte que actúen como tales en cuanto que contratan a los transportistas en régimen mercantil y no laboral.

 <b>GRUPO CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS</b>		<b>Documentación para homologación de Proveedores de Servicios Externos - España</b>			<b>IT.04.01 ESP</b>
<b>Elaborado:</b> Director de Compras Juan Beltrán	<b>Revisado:</b> Dir. Corp. Planif. Estratégica Javier Delgado	<b>Revisado:</b> Dir. Corporativo adjunto Víctor García	<b>Aprobado:</b> CEO Pedro Carranza	<b>Fecha de revisión:</b> 14/02/2019	<b>Fecha Implantación:</b> 01/03/2019

*todas las responsabilidades, daños y perjuicios directos o indirectos que estos pudiera causar a cualquier sujeto comprometiéndose a mantener completamente indemne a la sociedad contratante”.*

En el caso de que al Proveedor no preste los Servicios Externos con sus trabajadores propios deberá sustituir los documentos de póliza y recibo por una certificación emitida por la propia Empresa que acredite de que no cuenta con trabajadores propios.

- Convenio/s Colectivo/s aplicables a los Servicios Externos para cuya prestación haya sido contratado. Este convenio se exigirá sólo en caso de que el proveedor disponga de una póliza de accidentes inferior a 30.000 €, en base a lo establecido en dicho convenio.
- Ficha de información del contratista.
- Certificación negativa por descubiertos expedida por la T.G.S.S en un periodo inferior a un (1) mes <sup>(8)</sup>.
- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias para contratistas y subcontratistas (no genérica, sino específica del Art. 43 l.f. LGT) que haya sido expedida por la AEAT en un periodo inferior a nueve (9) meses <sup>(9)</sup>.
- Tarjeta de transporte público de mercancías la empresa para el caso de que los Proveedores presten Servicios Externos de transporte.

Cada documento deberá ser actualizado por el proveedor con la periodicidad y carencia indicada en la IT.04.02. “*Documentación de Acceso de contratas y transporte*”. Los proveedores homologados que no tenga la documentación actualizada le será denegado el acceso a fábrica, salvo en aquellos casos en los que justificadamente y bajo su responsabilidad la Dirección interesada decida realizar una excepción.

### 3. Proveedores históricos

Los proveedores de Servicios Externos anteriores al Procedimiento y que, consecuentemente, no fueron homologados conforme al mismo, y de los cuales no se disponga de la toda documentación mencionada en el apartado 2 anterior, deberán aportarla en el plazo máximo de un mes desde la puesta en implantación de este procedimiento.

<sup>8</sup> Obtención posible por los Proveedores telemáticamente mediante certificado digital en la sede electrónica de la AEAT.

<sup>9</sup> Obtención posible por los Proveedores telemáticamente mediante certificado digital en la sede electrónica de la AEAT.